

Lo curioso del procedimiento del Recaudador de Rentas consiste en que la Hacienda de Agua Zarca está ubicada en los límites de Jalisco y Colima. El Sr. Paz paga impuestos á los dos Estados. La fábrica de alcohol y panocha, que exitó la avidez del Recaudador de Jalisco, está manifestada por el Sr. Paz en la Recaudación de Colima, toda vez que ella está jurisdicciónada al pueblo del Mamey que pertenece á este último Estado, lo que se probó ampliamente en el juicio de amparo.

En virtud de la manitestación del Sr. Paz, se ha estado pagando religiosamente el impuesto respectivo al Estado de Colima, y sin embargo, el Recaudador de Jalisco pretende que se pague también á este Estado, lo que equivaldría á una doble paga que el Sr. Paz no puede consentir.

También es curioso hacer notar que en la parte de Agua Zarca, está pendiente una cuestión de límites entre ambos Estados, y á pesar de ello, el Recaudador de Jalisco, arrogándose facultades que no tiene, ha pretendido fijar y deslindar á su arbitrio esos límites, todo por el afán de que la fábrica de alcohol quede dentro del Estado de Jalisco y cobrar el impuesto respectivo.

Afortunadamente la Suprema Corte tendrá el buen criterio de apreciar las pruebas rendidas y de castigar la avidez de las autoridades Jaliscienses, confirmando el amparo que en Colima conquistó el inteligente Abogado D. Trinidad Padilla.

Juez poco escrupuloso.

Hemos dado á conocer á nuestros lectores la protesta enérgica que en San Luis Potosí publicó el Sr. Antonio Díaz Soto y Gama, contra las arbitrariedades de que, en unión de D. José María Facha, fué víctima por parte del Juez Benito Carrizales y del Agente del Ministerio Público Mariano Niño. El asunto ha tomado una dirección que nadie se esperaba. El Juez Carrizales se creyó injuriado por esa protesta y presentó acusación en contra del

Sr. Díaz Soto, fundándose en el art. 917 del Código Penal.

Se abrió la puerta falsa de todas las autoridades arbitrarias. Sufre el Sr. Díaz Soto una vejación indigna al ser registrado en su persona por una autoridad despótica y sufrió un atropello al ser arrojado de un lugar en donde tenía derecho de permanecer conforme á la ley. La arbitrariedad palmaria se resuelve en una protesta enérgica del ofendido. Entonces la autoridad, acordándose de que es funcionario público, carácter que olvidó cuando procedía al registro personal del Sr. Díaz Soto, siente ofendida su dignidad de distribuidor de justicia y presenta una querrela de injurias contra la víctima de sus actos arbitrarios.

Si la protesta publicada por el Sr. Díaz Soto, fué leída con la vibrante indignación de los hombres honrados que odian los atropellos y las vejaciones, la acusación del Sr. Carrizales ha sido conocida con mayor indignación todavía, que no dudamos se resolverá en una protesta, más enérgica aún, pero lanzada á los cuatro vientos de la publicidad, por una sociedad que no puede sufrir más vejaciones y tropelías por parte de autoridades que alardean de un poder neciamente puesto en sus manos.

El Sr. Díaz Soto ha contestado esa acusación digna y valientemente. Manifestó que pedía se hiciera cesar todo procedimiento en su contra en virtud de no haber hecho ninguna apreciación general sobre la conducta del funcionario que se dice ultrajado, sino simples imputaciones precisas y concretas sobre un hecho determinado, el abuso de autoridad, y que estando pendiente una acusación ante el tribunal pleno, del resultado de esa acusación y de las averiguaciones consiguientes, dependerá el saber si aquellas imputaciones son calumniosas ó están justificadas. Agregó, que no había atacado la vida privada, sino la pública del funcionario querellante y que estaba protegido por los principios liberales sobre libertad de imprenta.

Ya hablaremos de este asunto. Nos indignan las arbitrariedades y más nos indigna aún, que la autoridad arbitraria, sin